



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

ARICA, 21 de abril del 2016

DECRETO N° 6619

VISTOS:

a) El **“Convenio Programa De Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal Arica Digitadores Año 2016”**, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 1122, de fecha 11 de abril del 2016, en que se aprueba el convenio de fecha 23 de febrero del 2016, sobre transferencia de recursos destinados a El **“Convenio Programa De Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal Arica Digitadores Año 2016”**.

c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUÉBASE El **“Convenio Programa De Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal Arica Digitadores Año 2016”**, con fecha 23 de febrero del 2016, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/ATF/CCG/RTS/mav



JORGE ALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
BLANCO ENCALADA N°255 – FONOS (58)2382101



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. COORDINACIÓN DE RED
DEPTO. ASESORIA JURÍDICA



CONVENIO

PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL ARICA, DIGITADORES 2016

En Arica, a 23 de febrero de 2016, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Directora (T y P) D. María Verónica Silva Latorre, odontóloga, RUN N° 6.740.385-1, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas RUN N° 04.738.039-1, Médico Cirujano Oftalmólogo, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y Programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°82 de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal.

El referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014 del Ministerio de Salud que se anexa al presente convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la Resolución Exenta N° 385 de fecha 29 de enero de 2016 del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad recursos destinados a financiar la prestación que se define en el siguiente componente del Programa de apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria municipal:

- Calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, en la forma que se establece en la cláusula séptima, desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria del convenio, la suma anual de \$ 19.038.354.- (diecinueve millones treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro pesos m/n.-), para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente señalado en la cláusula anterior.

El monto para financiar este convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica 2016.



La Municipalidad se obliga a cumplir las acciones señaladas por éste para la estrategia específica y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad en 2 cuotas (70%-30%), la 1° cuota una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio correspondiente al 70% de los recursos y la 2° cuota en el mes de octubre de 2016, correspondiente al 30% de los recursos según el resultado de la primera evaluación con corte al 31 de agosto de 2016.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio el comprobante de ingreso contable.

QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar el siguiente componente:

Componente N°1:

Contratación de digitadores que permitan entregar calidad, oportunidad y continuidad de la atención e ingreso de información en la red de atención primaria de salud.

Requerimientos:	Monto Total
Recursos Humanos: Contratación de 3 digitadores para los establecimientos de atención primaria de salud, de acuerdo a la escala de sueldos de la Dirección de Salud Municipal 2016, categoría "E" Nivel 15, la que puede ser distribuida según lo planificado por ésta.	\$ 18.585.756.-
Insumos: Materiales de oficina destinados al apoyo de la labor de los digitadores (lapiceras, perforadoras, corcheteras, corchetes, carpetas plastificadas, resmas de papel oficio y carta, archivadores, binder clip diferentes tamaños, clips, destacadores, entre otros afines).	\$ 452.598.-
Total convenio	\$ 19.038.354.-

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso la Municipalidad establecer en su favor beneficios tales como capacitación, descansos compensatorios, feriado u otros similares según corresponda y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento de las acciones del programa, en dos cortes:

Se efectuarán dos evaluaciones anuales:

- La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del año 2016, fecha en que el programa deberá tener al menos un 60% de avance.
- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre de 2016, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.



Indicadores y medios de verificación

▪ Cumplimiento del Objetivo Especifico N° 1:

Indicador N° 1	
Fórmula	Valor Esperado
Número de actividades ejecutadas/ número de actividades comprometidas x 100	60% al corte del 31 de agosto de 2016. 100% al corte del 31 de diciembre de 2016.
Numerador	Fuentes de información
Número de actividades ejecutadas	<ul style="list-style-type: none">• Contratos de trabajo de los digitadores.• Informes de ejecución técnica.
Denominador	
Número de actividades comprometidas	

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa, mediante el monitoreo y constatación de la realización de la actividad propuesta. La medición del componente se efectuará conforme a la contratación de digitadores definida en la cláusula precedente.

Los medios de verificación que deben presentar los profesionales contratados para el pago de los honorarios mensuales son los siguientes:

- Boleta de honorarios.
- Contrato de honorarios

Lo anterior, sin perjuicio de la información que el Servicio pueda solicitar para auditorías internas o en aquellos casos en que lo estime pertinente.

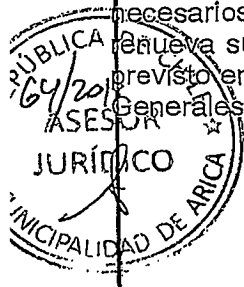
SÉPTIMA: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente convenio, de acuerdo a lo estipulado en el Dictamen N° 55.994 del 02 de septiembre de 2011 de la Contraloría General de la República. Informado en Circular N° 12 del 26 de octubre de 2011 del Ministerio de Salud.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalle y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y de la Subdirección de Gestión Asistencial.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que señala: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Y en su numeral 5.4: "los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el **01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2016**, sin perjuicio de que la resolución aprobatoria del mismo complete su tramitación con fecha posterior a su entrada en vigencia. Lo anterior, en consideración al principio de continuidad de la función pública, toda vez que los servicios prestados por los profesionales contratados para la ejecución del presente convenio, revisten el carácter de necesarios y continuos en beneficio de la comunidad, programa que en la práctica se renueva sucesivamente y con las mismas prestaciones todos los años, y conforme a lo previsto en los artículos 3°, 5° y 28 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que conlleva el cumplimiento de las



actuaciones impostergables y además, de la totalidad de las funciones que a un determinado organismo le compete ejercer y al artículo N°13 de la Resolución N°30 del 01 de junio de 2015 emanada de la Contraloría General de la República que "Fija norma de procedimiento sobre rendición de cuentas".

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados, y se podrá prorrogar en forma automática y sucesiva, por dos meses, en la medida que el programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria, según la ley de Presupuestos del Sector Público o existan saldos sin ejecutar del presente convenio. Las partes podrán utilizar durante la prórroga el presupuesto disponible o los saldos de montos asignados para la ejecución de este convenio únicamente para dar continuidad al recurso humano contratado por el convenio, según lo estipulado en el Ítem recurso humano de la tabla N°1 de la cláusula quinta, lo que no implicará modificación alguna de los procesos de evaluación establecidos en el convenio.

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio antes de 15 días hábiles una vez informado oficialmente desde el Servicio el saldo sin ejecutar.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda en los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de D. María Verónica Silva Latorre, para representar al Servicio de Salud Arica emana del Decreto N° 129 de fecha 15 de septiembre de 2015 del Ministerio de Salud.

La personería del Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.

DÉCIMA TERCERA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio, y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS del Ministerio de Salud.



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



DRA. MARIA VERONICA SILVA LATORRE
DIRECTORA (T Y P)
SERVICIO DE SALUD ARICA

